



Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDI

Independencia, 17 Mayo de 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Mayo del 2019, el Proyecto de actualización de Base de Datos del Predial de la Municipalidad Distrital de independencia

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme a los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica en el Artículo 61° que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeto a fiscalización y verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada; Asimismo, el Art. 62° del mismo cuerpo legal establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título preliminar. El ejercicio de la función Fiscalizadora incluye la inspección, investigación y control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Que, por su parte el párrafo segundo, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "La recaudación y fiscalización de los impuestos municipales y de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales", y en el caso específico del Impuesto Predial el citado dispositivo legal en su artículo 8° señala que "La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio", concordante con el artículo 14° que, dispone "Los contribuyentes están obligados a presentar Declaraciones Juradas".

Que, el objetivo de la campaña de acuerdo al plan de trabajo es focalizar los esfuerzos en la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas al control tributario en los contribuyentes, maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, dirigida a pequeños, medianos y principales contribuyentes, teniendo como finalidad el incremento de la recaudación tributaria en el corto y mediano plazo, la detección de omisos al pago del impuesto predial, tasas de arbitrios municipales y demás



Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

tributos administrados por la municipalidad produciendo la ampliación de la base tributaria y base imponible como resultado de tales acciones.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, el artículo 38° y artículo 40° todos correspondientes a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA

CAPÍTULO I

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA



ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA NORMA.

Establézcase en el distrito de Independencia la implementación del Proyecto de Actualización de Base de Datos Predial, que considera el proceso de levantamiento de información predial en campo, basado en reportes de cambios y ampliaciones en las construcciones generados, dentro de la jurisdicción del distrito de Independencia.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES.

Para los efectos del levantamiento de la información predial en campo, se considera como:

- | | |
|--------------------------------|--|
| 2.1. Sector Catastral | Es una zona constituida por un número determinado de manzanas catastrales que se encuentran delimitadas por los principales ejes viales del distrito, cuya cantidad de manzanas no excede las 100 y que permite una mejor planificación, ordenamiento y gestión del sector. |
| 2.2. Manzana Catastral | Son las áreas urbanas separadas entre sí por vías de tránsito vehicular o peatonal y/o accidentes naturales. |
| 2.3. Lote Catastral | Son divisiones de la manzana que cuentan con un frente a vía pública, siendo la unidad mínima de representación e identificación cartográfica, pudiendo contener uno o varios predios. |
| 2.4. Predio | Corresponde a la unidad inmobiliaria básica, jurídica y administrativamente identificable. |
| 2.5. Reportes de Fiscalización | Son documentos generados, que permiten determinar con precisión las diferencias existentes las áreas construidas que se encuentran declarados en la base de datos predial de la municipalidad y los que realmente se encuentra en la realidad. Estos documentos constituyen la base técnica para el proceso de fiscalización predial de campo y contienen tanto la información tabular de los códigos del predio, metrados e información de cada manzana y lote. |

ARTÍCULO 3°.- FICHA DE ACTUALIZACIÓN PREDIAL



Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

La información recabada en el proceso de levantamiento y actualización de información predial de campo será consignada en las Fichas de Actualización Predial, y que serán suscritas por el técnico de campo correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- USO DE LA FICHA DE ACTUALIZACIÓN PREDIAL

La Ficha de Actualización Predial permite a la administración municipal actualizar las características físicas de los predios en cuanto a modificaciones o ampliaciones de las construcciones registradas en la base de datos municipal, sobre base cierta o base presunta conforme lo señala el artículo 63° del Código Tributario, y que generara la modificación de los montos correspondientes a las obligaciones tributarias relativas al impuesto predial y los arbitrios municipales.

La Ficha de Actualización Predial derivada del levantamiento de información predial de campo efectuado por personal técnico tiene el carácter de Declaración Jurada una vez que ha sido firmada por el propietario del predio, permitiendo la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta y expidiéndose la liquidación de tributos respectiva para que el contribuyente pueda acogerse a los beneficios descritos en el Capítulo II de la presente Ordenanza.

La Ficha de Actualización Predial que no es firmada por el propietario del predio o que se ha levantado sin la colaboración del propietario del predio permite a la Administración Municipal la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta. En todo caso, la determinación de la obligación tributaria se ciñe al levantamiento de la información predial que se haya obtenido en base a los Reportes de Fiscalización, y rige según los plazos de prescripción previstos en el primer párrafo del artículo 43° del Código Tributario.

El proceso de levantamiento de información predial aceptado y suscrito por el contribuyente actualiza la base de datos predial de manera directa.

ARTÍCULO 5°.-SANCIONES.

Los contribuyentes que no faciliten la obtención de información al personal técnico identificado de la Municipalidad para realizar el levantamiento de información de actualización predial podrán ser objeto de sanción de conformidad a los artículos 177° y 180° del Código Tributario, y no gozaran de ninguno de los beneficios administrativos y tributarios que la presente norma pone en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- EXONERACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN.

No se cobrarán Derechos de emisión por las diferencias encontradas en el Proceso de Actualización Predial.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 7°.- BENEFICIOS.

- a) Para acogerse el presente beneficio, el deudor tributario previamente deberá de cumplir con pagar el Impuesto Predial 2019 debidamente determinado.
- b) Se aplican siempre y cuando el contribuyente permita el levantamiento de información y la medición de las diferencias encontradas en construcciones y ampliaciones detectadas y concluido dicho proceso éste suscriba la ficha correspondiente de Actualización Predial, la cual tiene carácter de declaración Jurada.
- c) Aquellos contribuyentes que se acojan a las condiciones señaladas en el párrafo anterior, podrán acogerse a los siguientes beneficios durante la vigencia de la presente Ordenanza:

I) TRIBUTARIOS



Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

- a) Efectuado el recalcule del impuesto predial y arbitrios municipales en base a la información predial actualizada, el contribuyente solo efectuará el pago de las diferencias generadas a partir del ejercicio 2016.
- b) La condonación del 75% de la multa tributaria generada por no haber declarado las ampliaciones y/o nuevas construcciones detectadas el proceso de actualización predial.

II) ADMINISTRATIVOS.

- a) La Condonación del 75% de la multa administrativa impuesta por "Construir sin Licencia de Construcción" dentro del proceso de actualización predial.

ARTÍCULO 8°.- PLAZO DE ACOGIMIENTO.

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios descritos en el artículo 7°, durante la vigencia de la presente Ordenanza, a partir de la recepción de la liquidación de tributos que se genera de la Ficha de Actualización Predial a que señala el artículo 4°. Vencido este plazo la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas procederá con la expedición de los actos tributarios y administrativos de su competencia.

ARTÍCULO 9°.- CONDICIONES DE LOS BENEFICIOS.

Los beneficios establecidos en los artículos precedentes se aplicarán a las construcciones, edificaciones y otras instalaciones no declaradas, que se detecten durante el proceso de levantamiento de actualización predial. No se extenderán los beneficios a las personas que hubieran regularizado su condición de omisas o hubieran sido detectadas por la Administración, cancelando o fraccionando su deuda por estos conceptos, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza o fuera del proceso de levantamiento de información predial catastral.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- APROBAR, La campaña de actualización predial masiva y ejecución del Proyecto de actualización de base de datos predial de la Municipalidad Distrital de Independencia - Provincia de Pisco - Departamento de Ica y sus formatos correspondientes.

SEGUNDA.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponga la respectiva asignación presupuestal de **S/ 40,000.00** Soles, para el cumplimiento del presente programa de Actualización Tributaria.

TERCERA.- ENCARGAR, La Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Secretaría General y a quienes corresponda, así como la publicación respectiva de la presente Ordenanza de acuerdo en los diarios locales y en el portal web de la institución edil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44° numeral 2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972

CUARTA.- La presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación con la formalidad de ley.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
José Félix Vargas Anampa
ALCALDE

